**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

**CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO NO. /2020**

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 fracción I, 156 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, invita a las personas físicas o jurídicas que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación y acepten participar en el presente concurso simplificado sumario, de conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, 49, 61, 62, 66, 67, 70, 71, 73, 76, 79, 81, 82, 89 y 90, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 75, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicta la siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**Concurso simplificado sumario número: /2020**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

I.1.- El presente concurso simplificado sumario tiene por objeto adjudicar la siguiente obra:

I.1.1.-Lugar y descripción general de la obra.

Construcción de desarrollo habitacional y turístico hotelero en los predios identificados como lote de terreno No. 2, ubicado en el Boulevard Francisco Medina Ascencio sin número, en la Zona Hotelera “Las Glorias”, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 13,679.94 metros cuadrados, así como en el lote de terreno marcado con el número 1, manzana 117, de la Zona Hotelera Norte, Zona Federal Marítimo Terrestre, Zona Federal Carretera al Aeropuerto y calle Atlatenco en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 16,681.12 metros cuadrados.

I.1.2.- Fecha de invitación: /DE 2020

I.1.3.- Plazo de ejecución:

El plazo será de 44 meses, las fechas de inicio y terminación son tentativas. Las definitivas serán las asentadas en el contrato.

I.1.4.- Se deberán considerar los frentes de trabajo necesarios para terminar la obra en las fechas plasmadas en el contrato.

I.1.5.- Será responsable de la ejecución de los trabajos de obra el concursante que resulte ganador del presente.

I.1.6.- No se proporcionarán materiales y equipo de instalación permanente por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.1.7.- Para los trabajos antes mencionados se podrán subcontratar, previa autorización por escrito del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**II.- DE LOS ACTOS OFICIALES.**

II.1.- Se llevará a cabo una VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, el día / de 2020, a las / horas. La asistencia a la misma no será optativa para los concursantes.

El lugar de reunión para la visita será en los predios objeto de la obra materia del presente concurso, el objetivo de la visita es conocer el sitio de los trabajos por parte del concursante y el residente de obra que será designado para tales efectos, lo anterior con la finalidad de considerar las especificaciones, particularidades del lugar, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales.

II.2.- Se llevará a cabo una JUNTA DE ACLARACIONES, el día / de 2020 a las / horas. La asistencia a la misma no será optativa para los concursantes.

El lugar de reunión será en la sala de juntas de las instalaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266.

Cualquier aclaración, observación o duda, se deberá formular por escrito en papel membretado de la empresa firmado por el representante legal o persona física, y deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario de conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 82 de su Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de medios electrónicos o SECG (Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública), no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas y se tendrán por no presentadas de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para aclaraciones con respecto a formatos o procesos establecidos en esta convocatoria y bases, se podrá consultar en las oficinas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el cual será la única instancia para las aclaraciones durante el proceso de preparación de las propuestas, con fundamento en lo señalado en la presente convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y bases de concurso simplificado sumario podrán ser dispensadas o negociadas, salvo las acordadas en la junta de aclaraciones. Las modificaciones, acuerdos o aclaraciones se harán constar en acta correspondiente las cuales formarán parte de la modificación de la convocatoria y deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de su proposición.

II.3.- Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Este acto se llevará a cabo el día / de 2020 a las / horas, las proposiciones en caso de personas jurídicas deberán ser presentadas por el representante legal o por quien este designe mediante una carta poder simple, acompañada por copias simples de identificación oficial del otorgante y del apoderado, de conformidad con los artículos 61 numeral 6 y 70 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 90 cuarto párrafo de su Reglamento.

El lugar de reunión será en la sala de juntas de las instalaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

Se iniciará el acto de presentación y apertura de proposiciones, la cual será presidida por el titular del área responsable de contratación o por el servidor público que este designe, quien será el único facultado para tomar las decisiones durante la realización del acto en el siguiente orden:

1. A partir de la hora señalada en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario se dará inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones, donde el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ningún concursante, observador o servidor público ajeno al acto posterior a la hora señalada.

2. Acto seguido se procederá a registrar a los asistentes y se pasará lista a los mismos, verificando que las personas que pretendan presentar sus proposiciones sean el representante legal o quien este designe mediante una carta poder simple, acompañada por copias simples de identificación oficial del otorgante y del apoderado, de conformidad con el artículo 90 párrafo cuarto del Reglamento la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que quien presente la proposición no sea el representante legal y no presente la carta poder la propuesta se tendrá por no presentada.

3. Se procede a la recepción de las proposiciones técnicas y económicas, aperturando primero el sobre que contiene la propuesta técnica, revisando de forma cuantitativa la documentación presentada por cada participante, la omisión de algún requisito solicitado será causal de desechamiento, posteriormente se procederá con la apertura de los sobres de las propuestas económicas cuya propuesta técnica no haya sido desechada y se verificará que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, de igual manera si se detecta la omisión de algún requisito solicitado se desechará la propuesta, situación que quedará asentada en el acta.

4. Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las propuestas técnicas y económicas y leído los importes, se levantará un acta en la que se hará constar el importe de cada una de las propuestas aceptadas, así como la relación de las propuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas, nombre y cargo de las personas que asistieron al evento, y el lugar fecha y hora que se dará a conocer el fallo. La falta de firma en esta de algún concursante o servidor público no inválida su contenido y efectos.

5. De entre los concursantes que hayan asistido, éstos elegirán por lo menos a uno para que en forma conjunta con el servidor público designado para presidir el evento, rubriquen el documento denominado catálogo de conceptos, documento en el cual se consignan los precios y el importe total de los trabajos objeto de este concurso simplificado sumario.

El concursante a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá enviar su proposición en sobres cerrados, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se abstendrá de recibir toda proposición que se envié por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;

b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario;

c) Que la proposición no se entregue en sobrecerrado; y

d) Cuando el sobre llegue roto por el manejo del servicio postal o de mensajería.

La junta de pronunciamiento de fallo será el día / de 2020 a las / horas, en la sala de juntas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

**III.- DE LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

III.1.- Para los efectos de la elaboración de las propuestas, los participantes deberán aceptar lo siguiente:

III.1.1.- La realización de la obra será según las señaladas en catálogo de conceptos, las especificaciones de las normas de construcción y proyecto entregado.

III.1.2.- Haber tomado en cuenta los costos vigentes de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, para la fecha de apertura de las propuestas.

III.1.3.- Deberán considerar para la elaboración de su propuesta el uso de cinco decimales en importes, cantidades y porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad y cargo adicional con la finalidad de crear un cálculo más exacto y preciso. El resultado del precio unitario deberá ser a dos decimales y serán los que se capturen en el catálogo de conceptos, el cual deberá ser presentado en su totalidad a dos decimales.

III.1.4.- Haber tomado en cuenta todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la determinación del precio unitario para cada concepto, como podrían ser la ubicación en donde se realizará la obra, las condiciones de acceso al mismo, las condiciones climatológicas y laborales correspondientes a la época del año en la que se realizará la obra, de acuerdo al programa de ejecución respectivo. Lo anterior, independientemente de lo incluido en el análisis de cada uno de los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad establecidos.

III.1.5.- Haber tomado en cuenta que la modificación al plazo y programa de ejecución de la obra, propiciada por causas imputables al contratista como pudieran ser la desatención a la obra, desorganización o falta de capacidad en su personal, ineficiente utilización de maquinaria o equipo y otras de la misma naturaleza, no justificará cambio alguno en los precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos de la propuesta del adjudicatario.

III.1.6.- Preferentemente los concursante utilizarán los materiales del lugar donde se ejecutarán los trabajos, maquinaria y equipo de instalación permanente de contenido nacional, para la ejecución de los trabajos objeto de la presente, salvo en los supuestos de subcontratación.

III.1.7.- Se reitera a los concursantes que en la programación de esta obra pública se considere el empleo de recursos humanos (albañiles, ayudantes, peones, etc.), del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

III.2.- No deberá proponer alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sean diferentes a lo establecido en el catálogo de conceptos, especificaciones y lo acordado en la JUNTA DE ACLARACIONES.

III.3.- Todos los documentos a excepción del catálogo de conceptos, modelo de contrato y Resumen de importes, serán entregados en los formatos proporcionados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los demás documentos podrán ser presentados conforme a los anexos entregados por el Instituto o elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

III.4.- Los concursante deberán considerar los rendimientos de maquinaria y equipo de construcción, como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o bien los rendimientos vigentes publicados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

III.5.- Los concursante deben firmar todos los documentos solicitados de sus proposiciones, caso contrario será desechada la propuesta.

III.6.- Los concursante deberán considerar con cargo a sus indirectos así como en la integración del catálogo de conceptos de indirectos, las señales y dispositivos de seguridad necesarias para la correcta protección de la obra instalados durante la ejecución de los trabajos, siendo propios o arrendados por el concursante.

**III.7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

A la presente convocatoria y bases se integran los anexos técnicos y económicos que servirán de guía para la elaboración de las proposiciones mismas que se entregarán mediante dos sobres cerrados, los cuales contendrán el primero de ellos los aspectos técnicos y el segundo los aspectos económicos de conformidad como se señala a continuación:

a) Las propuestas deberán presentarse impresas y/o digitales conforme a lo solicitado en su totalidad, en sobres cerrados en forma inviolable, en el orden establecido en la presente convocatoria y bases, rotulados con el nombre del participante, el número de concurso simplificado sumario, la fecha de presentación y la identificación de Propuesta Técnica o Propuesta Económica.

b) Se entregará la proposición completa en original y conforme a lo establecido en la presente convocatoria y bases así como en las juntas de aclaraciones.

c) Los concursantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en el concurso simplificado sumario, deberán contener todos los documentos que a continuación se detallan y serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia en los apartados correspondientes debiendo satisfacer los requisitos que se estipulan, en la inteligencia de que se rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas disposiciones.

**III.8.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:**

Documento T1.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se analizaron y revisaron la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, anexos técnicos, económicos (guía de llenado en la integración de la propuesta técnica y económica); así mismo conocimiento y aceptación del Modelo de contrato, deberá ser firmado de conocimiento y aceptación del contenido del mismo o manifestación bajo protesta de decir verdad de que se analizó y revisó el modelo del contrato, (Presentarlo de manera impresa original en hoja membretada del concursante, con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB).

Documento T2.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las especificaciones particulares o generales de construcción aplicables y que han sido consideradas en la elaboración de la propuesta; (Presentarlo de manera impresa original en hoja membretada del concursante, con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB).

Documento T3.- Manifestación de estar conforme con el contenido, alcances y todas las particularidades del proyecto o estudios proporcionados, y que estas han sido consideradas en la elaboración de la propuesta; (Presentarlo de manera impresa original en hoja membretada del concursante, con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB).

Documento T4.- Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra, sus condiciones ambientales, la delimitación técnico-topográfica de la Zona Federal marítimo terrestre en los predios objeto de la ejecución de la obra con coordenadas, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico, haber visitado y examinado con detenimiento el sitio donde se realizará la obra, observando las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra; así como de conocer el acta de la junta de aclaraciones, en su contenido, alcances, estar conforme con todas las particularidades y acuerdos que se tomaron; conoce y acepta las Circulares aclaratorias y anexos de las mismas, mismos que han sido considerados en la elaboración de la propuesta; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo; (Presentarlo de manera impresa original en hoja membretada del concursante, con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB).

Documento T5.- Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del concursante, anexando el curriculum y copia de la cédula profesional de cada uno que cumpla con la capacidad y experiencia, en obras similares a este concurso simplificado sumario, especificando quien será el responsable de obra. (Presentarlo de manera digital en hoja membretada del concursante, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal, en formato pdf).

En este documento se deberá indicar el nombre de quien ocupará el cargo de responsable de la obra con el propósito de poder evaluarlo, quien deberá tener un grado mínimo de licenciatura afín a la ejecución de los trabajos.

Documento T6.- Documento que acredite que el concursante cuenta con oficina comercial ubicada en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, lugar donde se ejecutara la obra.

Documento T7.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que, por su conducto, no participan personas inhabilitadas en los términos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 88 de su Reglamento para evadir sus efectos. (Presentarlo de manera digital en hoja membretada del concursante, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal, en formato pdf).

Documento T8.- Relación de contratos en vigor con dependencias públicas y privadas, señalando los nombres de las contratantes, descripción de las obras, importes totales contratados, importes ejercidos, importes por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, en el supuesto de que el concursante no haya formalizado contratos con dependencias públicas o privadas, lo manifestará por escrito al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, bajo protesta de decir verdad. (Presentarlo de manera digital en hoja membretada del concursante, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal, en formato pdf).

Documento T9.- Descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, debiendo ser congruente con el resto de su propuesta. (Presentarlo de manera digital en hoja membretada del concursante, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal, en formato pdf).

Documento T10.- Acreditación de contar con una o más marcas de desarrollo turístico hotelero que pertenezcan a las mejores 50 del posicionamiento internacional.

Programa general de ejecución de los trabajos, propuesto por el concursante, conforme al catálogo de conceptos, considerando los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos. (Presentarlo de manera impresa y con la firma autógrafa del representante legal y digital en formato pdf y excel).

Documento T11.- Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, propuesto por el concursante, expresado en horas de trabajo, identificando su tipo y características, deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

Documento T12.- Documento que acredite que el concursante cuenta con Certificación de Program Managers.

Documento T13.- Opinión vigente del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permita avalar que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Documento T14.- Los concursantes deberán acreditar de manera fehaciente contar con una herramienta, indicador y/o métrica de análisis de mercado inmobiliario que indique el número de unidades vendidas por cada unidad construida, lo anterior ya sea patentado o en proceso de registro.

Documento T15.- Tarjetas de básicos, documento en el cual el concursante integra los materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características, las unidades y las cantidades necesarias que componen e intervienen en la integración de las tarjetas de conceptos de trabajo. Deberá presentar el 100% de las tarjetas de básicos que consideró para la elaboración de las tarjetas de conceptos de su propuesta. Solo manifestará en este documento las cantidades y rendimientos sin señalar importes de los mismos. (Presentarlo de manera digital en hoja membretada del concursante, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

Documento T16.- Los concursantes deberán acreditar contar con un showroom, el cual permita tener un espacio para la exposición de productos inmobiliarios de forma interactiva por medio de diversas tecnologías, las cuales logren la presentación a distancia del producto inmobiliario susceptible de percibirse por medio de los sentidos, y de igual forma constituya una herramienta para monitorear el avance de la obra.

Documento T17.- Documentación soporte que acredite que el concursante cuenta con una plataforma de consulta y análisis de información especializada en el sector inmobiliario que permita la realización de estudios de factibilidad de proyectos, estudios de mercado, proyecciones financieras y monitoreo de mercado. La plataforma referida en el presente documento deberá permitir la predicción de las tendencias del mercado y la tendencia en materia de desarrollo inmobiliario.

Documento T18.- Acreditación de los concursantes de contar con al menos 5 años de experiencia en desarrollos inmobiliarios, así como la descripción detallada de las obras o proyectos realizados en dicho periodo.

Documento T19.- Integración del catálogo de conceptos de indirectos, documento en el cual el concursante manifieste los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario y/o en la junta de aclaraciones para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos que realizará el concursante tanto en oficinas centrales, así como en las oficinas de campo. Además de lo anterior, el concursante podrá proponer en el catálogo de conceptos de indirectos lo que se requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra donde demuestre sus conocimientos técnicos y de construcción. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

Documento T20.- Documento que acredite la certificación de mejores prácticas corporativas por parte de los concursantes, en donde se certifiquen el Gobierno Corporativo del concursante, así como los lineamientos nacionales e internaciones avalados por las diferentes organizaciones que emiten los principios y prácticas de un buen Gobierno Corporativo.

Documento T21.- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente no mayor a 15 días, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. (Presentarlo de manera digital firmado digitalmente en formato pdf). No podrán celebrarse contratos de Obra Pública con la personas jurídicas o físicas con créditos fiscales firmes o determinados firmes o no, que se encuentren en los supuestos enunciados en el artículo 32-D Fracción I, II, III y VII del Código Fiscal de la Federación.

**III.9.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

Documento E1.- Carta Compromiso de la Proposición, donde se establezca: el importe de la proposición, debiendo indicar con número y letra el importe total de la proposición incluyendo el impuesto al valor agregado y que conoce, acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública; además de conocer y aceptar lo establecido en la convocatoria y bases, las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato. (Presentarlo de manera impresa en hoja membretada del concursante y con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB). Documento

E2.- Catálogo de conceptos que contiene; unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, por partida y el resumen de partidas señalando los importes y el total de la proposición. (Presentarlo de manera impresa en formato entregado por el Instituto y con la firma autógrafa del representante legal, y digital en formatos de Excel y pdf). El catálogo será presentado en el formato proporcionado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sin modificaciones en el contenido y forma en donde sólo deberán anotarse mediante el sistema computarizado con número, el precio unitario de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo, fecha de elaboración y el nombre del concursante. No deberá ser llenado con lápiz ni presentar tachaduras, corrector líquido, etiquetas o correcciones de cualquier índole. En cada una de las hojas del catálogo de conceptos deberá contener el encabezado donde aparezca el nombre del concursante y la persona facultada para firmar la proposición. En el supuesto de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y el anotado con número en el catálogo de conceptos prevalecerá el anotado con letra que a su vez deberá coincidir con su matriz de precio unitario correspondiente. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el número asentado en el análisis del precio unitario correspondiente.

Documento E3.- Programa general de ejecución de los trabajos; propuesto por el concursante, conforme al catálogo de conceptos, indicando erogaciones mensuales de la ejecución de los mismos, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados en la presente convocatoria y bases, del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras; deberá considerar los frentes necesarios para la ejecución de los trabajos. (Presentarlo de manera impresa y con la firma autógrafa del representante legal y digital en la memoria USB).

Documento E4.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la mano de obra dividido en categorías, propuesto por el concursante, expresado en jornadas. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf). Documento

E5.- Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, propuesto por el concursante, expresado en horas de trabajo.

E6.- Explosión global de insumos que intervienen en la integración de todos los conceptos con la descripción de cada uno de ellos, con sus volúmenes totales, unidades de medición respectiva y costos considerados puestos en el sitio de los trabajos, (agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el IVA. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

E7.- Relación y análisis de los básicos que intervienen en los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos; podrá presentarlos en el formato de impresión del software para su cálculo o cualquier otro formato, respetando la información de la presente convocatoria y bases. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

Documento E8.- Análisis detallado del factor de integración del salario real, considerando el INFONAVIT y el Fondo para el Retiro (S.A.R), y 2% sobre nóminas, en el caso de las aportaciones obrero patronal al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, deberá presentarse de acuerdo a la Ley del I.M.S.S. y al formato proporcionado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, (se deberá presentar un análisis por cada una de las categorías), no deberá considerarse el I.V.A; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

Documento E9.- Análisis de costo indirecto, los costos indirectos deben estar representados como un porcentaje del costo directo y desglosarse en:

1. Los correspondientes a la administración de oficinas centrales, determinados a través de dividir los costos y gastos de las oficinas centrales entre el monto a costo directo de la obra pública ejecutada en el año fiscal inmediato anterior; y
2. II. Los correspondientes a la obra de oficinas de campo, determinados a través de dividir los costos y gastos de la oficina de obra entre el costo directo de la obra. Este documento deberá ser congruente con el resto de su propuesta. (Presentarlo de manera impresa con la firma autógrafa del representante legal y de forma digital en pdf).

Documento E10.- Análisis desglosado de financiamiento, el cual deberá representarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; y considerarse los gastos de ejecución, los pagos por anticipo, estimaciones recibidas y la tasa de interés que aplica, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial. (Presentarlo de manera impresa con la firma autógrafa del representante legal y de forma digital en pdf).

Documento E11.- Análisis por utilidad, la cual debe fijarse por el concursante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, deberá considerar el impuesto sobre la renta (I.S.R.) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) que deberá pagar así como el rendimiento que será generado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por la ejecución de la obra y desarrollo del proyecto. (Presentarlo de manera impresa con la firma autógrafa del representante legal y de forma digital en pdf).

Documento E12.- Análisis de cargo adicional (en formato establecido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco) los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad. Este documento deberá ser congruente con el resto de su propuesta. (Presentarlo de manera digital, firmado digitalmente con la imagen de la firma autógrafa del Representante legal en formato pdf).

**IV.- EVALUACIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.**

**1.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

IV.1.- El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 70 numeral 5 y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, desechará en el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas que hayan omitido alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

IV.1.1.- Si los sobres presentados con las proposiciones no se encuentran debidamente identificados con los datos del proponente y el concurso simplificado sumario o no se encuentran cerrados o bien si presenta su propuesta técnica y económica en un solo sobre.

IV.1.2.- Cuando alguno de los documentos impresos de la propuesta solicitados en estas bases, no estén firmados debidamente por el concursante.

IV.1.3.- Cuando el catálogo de concepto presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.

IV.1.4.- Cuando se presenten documentos escritos a lápiz.

IV.1.5.- Cuando el concursante no presente la totalidad de los documentos requeridos por el Instituto.

**2.- EVALUACIÓN BINARIA:**

IV.1.- El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para la evaluación binaria de la propuesta técnica del concursante deberá verificar que la propuesta cumpla con lo señalado en el artículo 73 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 92 de su Reglamento y de esta manera calificar "Si Cumple" o “No Cumple" con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario.

Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes.

A continuación, se plasmarán las causales de desechamiento de propuestas técnicas por omisión de requisitos solicitados dentro de la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario, conforme a lo siguiente:

1. Que algún documento o documentos no cumplan u omitan alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de concurso simplificado sumario;
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, no cumplan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos;
3. Que los concursante no cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos materia del procedimiento de contratación;
4. Que la planeación integral propuesta por el concursante para el desarrollo y organización de los trabajos, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
5. Que el procedimiento constructivo descrito por el concursante demuestre que éste no conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser congruente con el programa de ejecución considerado, así como con el resto de su proposición;
6. En su caso, el grado de cumplimiento no sea satisfactorio respecto a los contratos celebrados por el concursante con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, u otros organismos y dependencias.
7. **DE LOS PROGRAMAS:**
8. Que el programa de ejecución de los trabajos no corresponda al plazo establecido.
9. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
10. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el concursante y en el procedimiento constructivo a realizar.
11. Que los suministros no sean congruentes con el programa de ejecución general.
12. Que los insumos propuestos por el concursante no correspondan a los periodos presentados en los programas;

**b. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:**

I. Que la maquinaria y el equipo de construcción no sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este concurso simplificado sumario, y que los datos no coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el concursante o el manifestado que será objeto de subcontratación;

II. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción propuestas por el concursante no sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que no sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el concursante o con las restricciones técnicas.

III. Que en la maquinaria y equipos de construcción, los rendimientos de éstos sean no considerados como nuevos o útiles, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o bien los rendimientos vigentes publicados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

**c. DE LOS MATERIALES:**

I. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el concursante para el concepto de trabajo en que intervienen, no se consideren las cantidades necesarias para la ejecución del mismo y no considere los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate,

II. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación no sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcciones establecidas en las bases de concurso simplificado sumario.

**d. DE LA MANO DE OBRA:**

I. Que el personal administrativo, técnico y de obra no sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

II. Que los rendimientos considerados no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el concursante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y;

III. Que no se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

**e. TARJETA DE CONCEPTO DE TRABAJO:**

I. Que en las tarjetas de conceptos de trabajo no se hayan integrado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos requeridos en el catálogo de conceptos.

II. Que la integración de las tarjetas de conceptos de trabajo no sea congruente con la metodología o ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución propuesto, así como los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta las cantidades de materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y la zona donde se ejecutarán los trabajos, lo anterior de conformidad con lo solicitado en cada concepto, las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.

**f. TARJETA DE BÁSICOS**

I. Que la integración de la tarjeta de básicos no se hayan considerado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias.

**g. DE LA INTEGRACIÓN DE INDIRECTOS:**

I. Que la integración del catálogo de conceptos de indirectos no cumpla con los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios, para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos, que realizara el concursante tanto en oficinas centrales como en las oficinas de campo, así como los demás requisitos que se establezcan dentro de las bases de concurso simplificado sumario.

II. Que la información que presente el concursante dentro del catálogo de conceptos de indirectos no sea congruente con el resto de su proposición.

III. Que el concursante no demuestre tener conocimientos técnicos y de construcción para la integración del catálogo de conceptos de indirectos para proponer que y quienes requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra motivo del proceso de contratación que se trate.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas y que estas hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases, pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes, lo anterior con fundamento en el Artículo 73 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**3.- EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA:**

3.- El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria, lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la evaluación por tasación aritmética se verificarán, los siguientes aspectos:

1. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la misma, y esta suma sea diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el concursante, será motivo de desechamiento de la misma.
2. II. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondan con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el concursante en sus análisis de precios unitarios. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante la evaluación por tasación aritmética se desecharán las propuestas que incumplan cualquiera de los requisitos señalados en los artículos 92 y 93 del ordenamiento jurídico antes invocado.

La proposición económica se evaluará con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

1. Eliminación por Rango de Aceptación;
2. Determinación de precios de mercado;
3. Determinación de insuficiencias;
4. Eliminación de propuestas insolventes; y
5. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio. Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los concursante deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:
6. Importe por materiales;
7. Importe por mano de obra;
8. Importe por maquinaria y equipo;
9. Importe por costos indirectos;
10. Importe de financiamiento;
11. Importe por utilidad propuesta;
12. Presupuesto total. El presupuesto total de cada concursante es la suma de los importes señalados en artículo 73 numeral 9 fracciones de la I a la VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la misma.

Se iniciará la etapa de Eliminación por Rango de Aceptación, para la cual se determina un porcentaje de 15% como rango de aceptación para este concurso simplificado sumario, posteriormente se calculará el importe promedio de las mismas, mediante la cual el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, no tomará en cuenta los presupuestos con el importe más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dará como resultado el importe total promedio. Una vez que se ha determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los concursantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

Acto continuo se iniciará la etapa de Determinación de precios de mercado la cual se efectuará de la siguiente manera:

1. Los datos de todos y cada uno de los Concursante se capturarán en una tabla donde gráficamente aparecerá la clave asignada de cada uno de los concursante que participen, así como los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se señalan en los párrafos anteriores;
2. Iniciando con el rubro denominado Importe por materiales, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los concursante para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;
3. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los concursante en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;
4. El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los concursante y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;
5. El importe del concursante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;
6. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los concursantes respecto al rubro referido en el Rango de Aceptación, se procede de la misma manera con el Importe por mano de obra, Importe por maquinaria y equipo, Importe por costos indirectos e Importe de financiamiento.
7. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los concursante;
8. Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en Importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo concursante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente;

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

Se considerará empate entre dos o más proposiciones cuando la diferencia entre sus importes sea inferior al 5%.

En caso de empate, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio y que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los requeridos en las bases será causa de desechamiento de la proposición.

Proposiciones desechadas se devolverán a los concursante que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha del fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, puede proceder a su devolución o destrucción. Conforme a lo establecido en el Artículo 70 numeral 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V.- FALLO**

Para la emisión del fallo, se aplicará lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VI.- ADJUDICACIÓN**

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, una vez realizada la evaluación de la proposición, adjudicará el contrato al concursante cuya proposición resulte más conveniente al interés público.

Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No se adjudicará el contrato y por lo tanto se declarará desierta el concurso simplificado sumario cuando las proposiciones que cumplieron los criterios establecidos en la Convocatoria y Bases correspondientes con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que el Instituto advierta que el concursante está impedido por una de las causas señaladas en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios o bien en el artículo 88 de su Reglamento, el Instituto se abstendrá de formalizar el contrato correspondiente.

En este supuesto, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto podrá optar por cancelar el procedimiento o adjudicar a quien hubiese quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo siempre que la diferencia con respecto a la proposición que inicialmente hubiese resultado ganadora no sea superior al diez por ciento y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden.

De conformidad con el artículo 97 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 99 fracción I de su Reglamento, si el concursante adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido en la convocatoria al concurso simplificado sumario pública o bien en el propio fallo, el Instituto procederá a cancelar la adjudicación, y procederá a otorgarle el contrato al concursante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

**VII.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

AL CONCURSANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE LA OBRA, DEBERÁ IMPRIMIR Y FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL, TODOS LOS DOCUMENTOS DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO 85, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Al concursante a quien se le adjudique la obra, deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, , el cual no será mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el fallo (Artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios).

La persona física o jurídica que resulte adjudicada, deberá entregar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266, de manera impresa la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales con estatus de Positiva, emitida por el SAT, la cual deberá estar vigente a la fecha de la firma del contrato.

El concursante a quien se le adjudique un contrato y no lo suscriba sin que medie causa justificada será sancionado en los términos del artículo 97 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio y conforme al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Si el concursante ganador no cumple con la totalidad de documentos y requisitos peticionados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, este supuesto será por causa imputable al concursante, el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, procederá a cancelar la adjudicación o podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento a adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente.

Si ninguna de las propuestas reúne las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierta el concurso simplificado sumario mediante acuerdo debidamente notificado y procederá a realizar nueva procedimiento.

**VIII.- DE LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, considerará, para efecto de la adjudicación del contrato, la capacidad de contratación de las empresas conforme a lo establecido en el artículo 62 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando el concursante al presentar su RUPC (Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas).

En caso de rebasar esta capacidad con adjudicaciones o contratos en vigor, tomando en cuenta el importe por ejercer, obras en ejecución o asignaciones por licitaciones y concursos ganados, la adjudicación de la obra se fallará desierto.

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, podrá aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento, Catálogo de Conceptos, sin que esto justifique reclamación alguna por parte del concursante o repercuta en modificaciones al rendimiento y costo de los materiales, mano de obra y rendimiento, maquinaria y equipo, estableciéndose en el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generen como conceptos extraordinarios, para las obras motivo del mismo concurso, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizados y en conceptos similares del catálogo respectivo.

**IX.- SEGUROS**

El concursante deberá de contemplar dentro de sus indirectos el monto total de una póliza de seguro a efecto de que ésta responda por él ante daños a terceros, a la obra y robo a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente, objeto de este concurso simplificado sumario, de conformidad con el Articulo 99 numeral 2 de Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La forma en que el concursante deberá calcular su importe será mediante cotización de la aseguradora de su predilección tomando en cuenta los alcances y coberturas mínimas siguientes:

1.- Responsabilidad por daños a terceros

2.- Responsabilidad daños a la obra

3.- Robo de equipo e instalación permanente Amparada

En el caso que exista prórroga o recalendarización autorizada por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, respecto a los trabajos, el adjudicatario de dicho contrato estará obligado a que la obra se encuentre asegurada hasta la entrega y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Guadalajara, Jalisco. a / de 2020.